

Sesion del 6 de Julio.

Concurrieron los S. H. Presidente, Vicepresidente, Illmo. Ordonez, Borja, Toban, Araguandi, Saenz, Zambrano, Bustamante (Pablo), Torres, Llanzarbun, Martinez, Pastor, Bustamante (Pedro Jose), Arbolada, Caamano, Cueta, Merino, e Votaa, Aseasubi, Salazar (Javier), Equiquian, Salazar (Vicente), i Herrera. — Fue aprobada el acta de la sesion anterior. — Se puso al despacho la solicitud del Sr. Coronel Manuel Guerrero sobre que se mande pagar dos mil novecientos, setenta i seis pesos como opina la comision de peticiones de la legislatura del 1861 i se mando pasar a la 2.ª comision de peticiones. — Se leyó el informe de la 2.ª comision de legislacion sobre el decreto del Gobierno interior adicional al código penal, i por interpellacion del S. H. Presidente el S. H. Salazar (Vicente) explicó las variaciones hechas por la comision: a saber, el haber señalado de cuatro a ocho años de obras publicas a los delitos nefandos, i de dos a tres años de extranamiento de la Republica, dejando en un maximum i un minimum para que se pudiesen aplicar segun las circunstancias agravantes o atenuantes; cuando el decreto señalaba una pena fija de 8 años de obras publicas, la que no podia variarse en su aplicacion: la de haber suprimido la especificacion de estos delitos dejando al juez el aplicar la pena proporcional. Al haber presentado la notificacion o amonestacion previa para los que pertenecieran a sociedades secretas. Consultada la S. H. Convencion admitió el informe i pasó a 2.ª discusion. — Puesto en 3.ª discusion el proyecto de lei sobre sueldos diplomaticos se aprobaron sucesivamente los art. 1.º, 2.º, i 3.º; i en el 4.º el S. H. Herrera opinó, que se asigne una suma igual a la mitad del sueldo para viaticos de los Ministros, i sus secretarios; por haber sido esta la asignacion de la lei, i por los gastos que los Ministros deben incurrir no solo en su viaje, sino en su establecimiento en la corte adonde sea acreditado, pues tales gastos son muy con-

siderables por la compra de muebles para el alojamiento del Ministro. Esta indicacion fue aceptada. — En el art. 5.º el Sr. Salazar (Lanier) reflexionó que no estaba comprendido el caso en que regresase el Diplomático i se prescribiera el abono de gastos de viaje en caso de trasladarse de un punto a otro, no siendo justo abonar los cuando no hubiera regreso; pues si un diplomático iba acreditado para el Perú i Chile, por ejemplo i llegaba primero a Lima i paraba despues a Santiago, no habia razon para abonarle los gastos del viaje a Chile, à mas del viatico ó mitad del sueldo pagado anteriormente: el Sr. Herrera contestó: que si se buscaban vacios al artículo se encontrarían sin perjuicio, sin que pudiera redactarse de manera que se precarioran todos: i que dejando a juicio del Poder Ejecutivo, parecian salvados todos los inconvenientes: el Sr. Salazar (Pte.) presentó el caso de que por fuerza Mayor ó caso fortuito se viera obligado el Ministro a ir a un punto distinto del que habia previsto. El Sr. Laso en apoyo del Sr. Bustamante Páblo propuso la mocion siguiente: "Cuando una legacion tenga necesidad de hacer otro viaje distinto de aquel que emprendió para llegar al lugar ó lugares de su destino, se le abonarán los gastos de viaje a juicio del Poder Ejecutivo." — Convirtió esta mocion por no llenar los datos posibles i abarcar otros en que no habria justicia para abonar otros gastos; para redactar mejor el artículo se puso la Sr. Cámara en recesso; i continuando despues el debate el Sr. Cuamano presentó la mocion modificada en estos terminos: "Para cualquier viaje extraordinario que tuviere que hacer una legacion diplomática, se le abonarán los gastos necesarios a juicio del Ejecutivo." i fue aprobada para sustituir al art. 5.º. — Discurtióse el art. 6.º el Sr. Bustamante (Páblo) recordó su indicacion hecha en el debate anterior de que se abone el viatico hasta la llegada del Ministro al lugar de su residencia: el Sr. Stroblada la convirtió presentando el caso de que un Ministro quisiera continuar por mucho tiempo despues que habia recibido su carta

de retiro; i opino que no debia pagarsele sino por el tiempo de su servicio a la nacion, en el que debia comprenderse naturalmente su viaje de regreso pero determinando el tiempo que debia tardar, i en este sentido modifico la mocion apoyado por el H. e. Volva; el H. Previde indico que se redacte de este modo la adicion: "computandose el tiempo que tarde en regresar;" el H. Herrera opino que no debia abonarse sueldo sino hasta que presente sus letras de retiro; pues con todo empleado veia el principio de pagarsele solo mientras estuviere ocupado en el servicio publico i no habia rason de diferencia con los diplomaticos; mucho mas si se atiende, a que estos recibian una cantidad considerable por via de gastos destinados a satisfacer los gastos de viaje: un Ministro, por ejemplo, acreditado para un estado de Europa tendria 15000\$ por un año; a saber 10000 por su sueldo i 5000 por su viaje de ida i regreso, cantidad mas que suficiente para sus gastos. Asegada la mocion del H. e. Toboleda, el H. Herrera propuso con apoyo del H. Toban la siguiente: "Los sueldos de los empleados diplomaticos se abonaran desde el dia en que salgan a sus destinos hasta que presenten sus letras de retiro." El H. (Voblo) Buotamante la combato como mesquinera; i que hacia que se presente un Ministro en un territorio de una manera desdonosa para la Nacion; que debia suponerse que la persona nombrada pertenecia a una clase social elevada i tendria que abandonar su familia i sus intereses sin duda de gran de consideracion; i era preciso reparar de algun modo esos sacrificios; que hacia poco tiempo a que fue a Chile como Ministro diplomatico una notabilidad senatoriana que se le recibio con las mejores demostraciones de aprecio; i se le obsequio liberalmente sin que pudiera corresponder a esas demostraciones por la escasez del sueldo que se le habia asignado; que de este hecho se hallaba plenamente instruido el H. autor de la mocion; si el Ministro continuo se hallara enfermo despues de presentar sus letras

de retiro i tuviera que hacer gastos para salvar su vida, se veria sin tener recursos para su regreso i se veria obligado a abrir un credito gravoso para el i vergonzoso para la Nacion; no estare; concluyo por la shocion por la mesquindad de ella; el H. Herrera contesto: que estos argumentos debian dirigirse mas bien para aumentar el sueldo; pero ya que se habia señalado el mayor que podia ser compatible con la escasez de nuestros erario, era preciso observar los principios de justicia que se habian espuesto para no verificar el pago sino por la duracion de los servicios; el H. Salazar (Javier) dijo: que si se atendia a los principios del H. presuposiente no debia abonarse sueldo diplomatico desde la salida del Ministro sino desde la presentacion de su credencial por que desde entonces principiaba su representacion; pero que aun en el viaje de regreso invertia el caracter diplomatico i gozaba de la inmunidad reconocida por el derecho internacional a los representantes de las naciones; pero que para ser consecuentes con la propuesta del H. Herrera era preciso privar del sueldo al Ministro, tanto en el viaje de ida como en el de regreso; que propondria una mocion en este sentido; el H. Arboleda apoyo estas ideas. Cerrada la discusion se aprobó la propuesta del H. Herrera; i los HH. Bustamante (Pablo) i Arboleda pidieron que conste su voto negativo. — En el art. 1.º el H. Arboleda dijo: que no debia señalarse ningun sueldo a los Consules (Generales) ni no haberlo tenido hasta el dia; i haber sin embargo solicitudes para estos destinos sin viendose gratuitamente; el H. Herrera dijo: que no siempre en todas partes habia personas que quisieran servir gratuitamente; era preciso proveer, para evocaso; mucho mas si se atiende a que el sueldo no es sino una pequena remuneracion de los gastos de estos agentes en sus relaciones con el Gobierno; el H. Presidente indico: que se exprese la circunstancia

cia siempre que el gobierno se halle en comunicacion con
 ellos, i escrita esta adicion se aprobó con los dos últimos
 artículos — Se puso en discusion la parte motiva i el
 Sr. Salazar (Lavier) opinó que se suprima como innu-
 cesaria i por ser denegada promesa con relacion
 a los pequeños sueldos señalados, i aceptada esta idea
 se votó el considerando i fue negado; i pasó el proyec-
 to a la comision de redaccion — Se leyó despues el pro-
 yecto de resolucion restituyendo el goce de los derechos
 de ciudadanía al Sr. Ignacio Holquin i fue apro-
 bada su redaccion. — Puesta al despacho la represen-
 tacion del coronel Harris sobre que se le reconozca en
 el grado de Coronel que obtuvo el año de 1845 el Sr. Pre-
 sidente dispuso que se remitiera al Poder Ejecutivo, mas
 el Sr. Salazar (Ote.) dijo: que no se trataba de que se le
 propusiera para este grado, sino que se reconociera el
 que se le habia dado por el Sr. Flores el año de 845
 grados reconocidos a otros militares como el coronel Tal-
 bot: el Sr. Saenz indicó que debia pasar a la comision de
 guerra para que examinara el asunto i emita su infor-
 me en vista de los documentos que reposan en el Mini-
 sterio de Guerra i se dispuso de este modo. — Se leyó el
 informe de la comision de fomento sobre la solicitud de
 los indijenas de Chiltan i Taramuco pertenecientes a la
 parroquia de Guaitacama en la provincia de Leon pi-
 diendo se les agregue a la de Saquisilí, a la que ya per-
 tencian en lo eclesiástico i votado el informe pasó a
 2.^a discusion. — Despues se aprobó el informe sobre
 la peticion de Domingo Plaza Giraldo que solicitaba
 el pago de 876 pesos — Fue asimismo aprobada el de
 la h.^a comision de peticiones negando la solicitud de
 Lara Goyes que pedia indulto en favor de su marido
 Domingo Sambrano. — Pasó a 2.^a discusion otro in-
 forme de la misma comision sobre la solicitud del
 Sr. D. Mera Provincial de la orden de San Francis-
 co pidiendo la devolucion de un deposito de 300 pesos
 hecho en la tesoreria de Loja el año de 1854 por
 disposicion del Jefe de Letras; i se mandó que la mis-

una comision presente para el 3.^o debate formado un proyecto de resolucion — En seguida se leyeron el informe de la comision de guerra sobre el código militar i las reformas indicadas, comparandolas con los artículos correspondientes del código, mandado poner en observancia por decreto del gobierno interino que se leyó igualmente i pasaron a 2.^a discusion. — Se puso al despacho en 3.^a discusion el informe de la comision eclesiástica sobre el decreto que devolvió el fuero eclesiástico i el Sr. Herrera dijo que debia suspenderse todavia este asunto hasta que viera la aprobacion de su Santidad; el Sr. Ordóñez dijo que no habia probabilidad de obtener una contestacion del Romano Pontifice mientras duran las sesiones de la H. Convencion; el Sr. Martínez manifestó la necesidad de expresar algunos casos de desafuero i el Sr. Presidente dijo que se hallaban expresados en el decreto, i que este se referia en lo demas a las disposiciones canonicas de manera que no era preciso entrar en esos pormenores. Se leyó el decreto i encontrandose en él como el compromiso de someterlo a la Santa Sede despues de una ligera discusion fue aprobado. — Se puso al despacho el proyecto de decreto prorrogando por un año el termino para que pudieran reclamar indemnizaciones los que sufrieron perjuicio en el saqueo de Riobamba de 1859; el Sr. Herrera lo combatió fundado en las razones de la prescripcion; i si estas eran tan graves respecto de los verdaderos acredores, lo eran mucho mas tratandose de personas perjudicadas por una fuerza mayor o caso fortuito que no pudo preverse, como un terremoto o un incendio en cuyo caso no podia reconocerse el deber de indemnizar a los perjudicados; el Sr. Arbolada contestó que por las mismas doctrinas sobre prescripcion debia acogerse el proyecto; pero no trataba este de dar un derecho indefinido sino señalar un año mas para la perdida del derecho; el Sr. Laso habló del tiempo perdido el dia anterior en este asunto i que fue la causa para haberse mandado redactar el proyecto pre-

sentado: que era incontestable el derecho de los perjudicados en
 Huabamba que hicieron su pérdida por la debilidad del Gobier-
 no obligado a garantizar el orden, la paz y las propiedades de
 los particulares: el Sr. Bustamante (Pedro José) sostuvo que
 sería inicu ordenar la indemnización de que se trataba,
 pues por los principios rectos y universales de moral, la
 indemnización de los perjuicios correspondía al autor de
 ellos; y de ningún modo podía considerarse autor al Gobier-
 no contra quien se habian revelado esas tropas; y pro-
 puso con apoyo del Sr. Muñoz que el proyecto presen-
 tado sobre indemnización quedase sobre la mesa; el Sr.
 Novoa la convatió sosteniendo la responsabilidad del
 Gobierno, describiendo la iniquidad de esa revolución que
 se había hecho a favor de Urbina y Flores; el Sr. Presi-
 dente basó de su asiento y dijo: que presentándose ya la cues-
 tion de principios le correspondía sostener el honor del
 Gobierno Provisional de 859 puesto que tuvo el honor
 sin merecerlo de componer ese Gobierno: que debía esa-
 minarse si ese Gobierno fue culpable en aquella revol-
 ción inhumana por que la imputabilidad de esos daños
 debía recaer sobre el que fuera responsable de ese aten-
 tado: hizo una sucinta narración de los hechos princi-
 pales de esa sublevación en la que estuvo preso y casi en
 capilla el Excmo. Director de la Guerra representante
 del Gobierno en el lugar donde se hallaban las tropas,
 y demostró que el Gobierno fue completamente inculpa-
 ble; el Sr. Arboleda contestó, que los soldados autores
 del saqueo fueron individuos armados por ese Gobier-
 no, y que aquellos desórdenes ocasionaron los perjui-
 cios que era justo sean reparados por la nación: que
 si se tratara de una reclamación diplomática por estos
 perjuicios, se reconoceria el derecho y se mandarian in-
 demnizar como se había hecho repetidas ocasiones no
 solo por el Ecuador, sino por otras naciones; el Sr.
 Herrera dijo que habría sido responsable el Gobier-
 no de los perjuicios causados por las tropas si estas
 hubieran estado bajo su dependencia, mas no siendo
 sus enemigas: deben pues calificarse esos desórdenes

para ver si hubo o no culpabilidad. Respecto de las reclamaciones diplomáticas dijo: que con el abuso de la fuerza se habían obtenido algunas, pero que nunca se había reconocido como justo el principio de hacerlas, i que últimamente con el Vapor Wacontou se había defendido el Gobierno ecuatoriano negándose i tales indemnizaciones i se había conferido su justicia; el Sr. Salazar (Vte) convino el proyecto fundado en la misma lei principal sobre indemnizaciones que no las concedia sino en el caso de ser causadas por fuerzas que representen un partido político; el Sr. Noboa discurre largamente en defensa del proyecto i por ser pasada la hora se suspendió el debate i se levantó la sesión.

A Carragapal

Victor Lasso
Secretario

Sesión del 7 de Julio.

Concurrieron los S. S. Presidente, Vicepresidente Sr. Urdonez, Noboa, Bustamante (Pedro José), Tambrano, Flores, Bustamante (Pablo) Martínez, Caamaño, Salazar (Javier), Lizarraburu, Pastor, Equigüen, et al. boleda, Saenz, Torres, Herrera, et al. casubi, Salazar (Vte) Toban, Muñoz i Atraguindi. — Aprobada el acta precedente se puso al despacho el oficio del Ministerio del Interior devolviendo con las objeciones del Poder Ejecutivo el proyecto de decreto sobre supresion del Canton de Rotaachi; leídas las objeciones i puestas en discusión, se conformó con ellas la H. Convencion, i se mandó que vuelva el proyecto a la comision que lo presentó para que lo modifique conformandose con las objeciones. — Continúo la 3.ª discusión del proyecto de reglamento de inscripciones, suspendido el día de ayer en el art.º